



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282616

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE NOVIEMBRE DE 2017

7844

No.- 8288

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONVOCATORIA 007

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para para la Adquisición de Reactivos Químicos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	Comunicación de Fallo
56064001-007-17	\$ 3,500.00	14/11/2017 15.00 horas	15/11/2017 12:00 horas	17/11/2017 12:00 horas	21/11/2017 12:00 horas	22/11/2017 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0	Sulfato de aluminio líquido libre de fierro	900.00	Tonelada
2	0	Sulfato de aluminio granulado libre de fierro	14.00	Tonelada
3	0	Polímero catiónico poli electrolito	33.00	Tonelada
4	0	Cloro Gas de 850 y/o 907 kilogramos	150.00	Tonelada
5	0	Cloro Gas de 65 kilogramos	0.325	Tonelada

- > Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en la dirección: <https://tabasco.gob.mx/secotab> y en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, en horarios y días hábiles.
- > La forma de pago es efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco;
- > La fecha límite para la adquisición de bases es el 14 de noviembre de 2017 a las 15.00 horas.
- > La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Administración Oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.

- El acto de presentación de proposiciones, recepción de muestras y apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 17 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración Oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- La apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 21 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las propuestas deberán cotizarse en moneda nacional, pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega: Almacén general de SAS, ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara sin número, colonia Guayabal.
- La entrega se realizara de acuerdo al calendario del área usuaria.
- El pago se realizara a crédito de 30 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco; a 8 de noviembre de 2017
Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración
Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

COMITE DE COMPRAS

otina.

estruj ob sica s
ob lanoibutitenoD or.



No. - 8301

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 308/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARCELO GUZMÁN ALARCON, en treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: RAZON SECRETARIAL. En treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, la Secretaría Judicial, da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito de demanda presentado por el ciudadano JOSE MARTIN CASTAÑEDA ESCOBEDO, con anexos, recibido con fecha veintinueve de agosto del año actual.- Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano MARCELO GUZMAN ALARCON, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Documento privado de compraventa (convenio de compraventa) de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), a nombre del C. MARCELO GUZMAN ALARCON. Original de certificado de no propiedad signado por la Licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de fecha cuatro de julio de 2017, en la cual certifica que no se encontró inscrito propiedad a nombre de MARCELO GUZMAN ALARCON, Y/O DE PERSONA ALGUNA DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD DE MARCELO GUZMAN ALARCON, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; Copia simple de plano del predio motivo de este procedimiento, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rustico ubicado en el la calle Francisco I. Madero, Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 145.80 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, área de construcción con superficie de 58.85 metros cuadrados (CINCUENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.80 metros con Efraín Acopa Pérez, AL SUR 4.00 metros con calle Francisco I. Madero; AL ESTE 4.00 metros con río Cunduacán y AL OESTE 36.00 metros con Marcelo Guzmán Alarcón.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al colindante EFRAIN ACOPA PEREZ, con domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero #229 del municipio de Cunduacán, Tabasco. Haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponda, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado. Lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

CUARTO. Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en

el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte, en términos del numeral 241 del código adjetivo de procedimientos civiles, se ordena como diligencia para mejor proveer, girar atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; así como a la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA) con domicilio en Ave. Paseo Tabasco 907, Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informen a esta autoridad en relación al Predio Rustico ubicado en respecto de un Predio Rustico ubicado en el la calle Francisco I. Madero, Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de 145.80 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, área de construcción con superficie de 58.85 metros cuadrados (CINCUENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.80 metros con Efraín Acopa Pérez, AL SUR 4.00 metros con calle Francisco I. Madero; AL ESTE 4.00 metros con río Cunduacán y AL OESTE 36.00 metros con Marcelo Guzmán Alarcón, si pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en Calle Libertad No. 85-A, colonia centro de este municipio de Cunduacán, Tabasco, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados en derecho ANA CONCEPCION CASTILLO MAY, SIXTO CONTRERAS SANCHEZ Y MARIA DEL CARMÉN CONTRERAS SANCHEZ, la primera como abogada con número de cédula profesional 4983227, designación que no se le tiene por hecha respecto de su abogada y se le requiere a la promovente para que le haga saber a su abogada ANA CONCEPCION CASTILLO MAY, para que pase a la Secretaría del Juzgado en cualquier día y hora hábil, siempre que así lo permitan las labores del Juzgado para que presente su cédula profesional en original y copia simple para que le sea reconocida la personalidad de conformidad designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 85 parte infine del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en cuanto a la designación de sus autorizados se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 85, 136, y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFERES, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha _____ del 2017, se turna a la actuario para su notificación.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA MIRNA HIDALGO ALFERES



No. - 8302

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 313/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARCELO GUZMÁN ALARCÓN, en quince de Septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

RAZÓN SECRETARIAL. En quince de septiembre de dos mil diecisiete, la Secretaría judicial, da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda presentado por el ciudadano MARCELO GUZMAN ALARCON, con anexos, recibido con trece de septiembre del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente al ciudadano MARCELO GUZMAN ALARCON, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Original del contrato privado de compraventa de fecha cinco de enero de dos mil uno, en el que aparece como parte vendedora el señor ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, y como comprador MARCELO GUZMAN ALARCON, del predio urbano ubicado en la Calle Madero de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 239.51 m2 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, con un área construido de 143.824 m2 (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS, OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS); constancia signada por LICENCIADA DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registradora Pública de la Propiedad y el Comercio en la que se informa que no se encuentra registro del predio solicitado mediante oficio, a nombre de MARCELO GUZMAN ALARCON; original del plano del predio motivo de este procedimiento de fecha abril del año dos mil diecisiete; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rustico ubicado en la Calle Madero de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 239.51 m2 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, con un área construido de 143.824 m2 (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS, OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS de este municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 467 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Fiscal de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciéndoles del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad si no lo tienen, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado. Coligiéndose que la parte actora no señala colindantes en virtud que el predio en cita colinda con propiedad del mismo, tal y como aparece en el plano que acompaña a su escrito de demanda, por tanto se requiere a la acturía para los efectos de que se constituya al inmueble y se cerciore con acuciosidad que el predio en mención en efecto las colindancias AL NORTE, con una superficie de 6.85m y 31.10 m colinda con propiedad de MARCELO GUZMAN ALARCON, AL SUR 7.36 m y 39.32 m con propiedad de MARCELO GUZMAN ALARCON, debiendo levantar las constancias correspondiente.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en

auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; a la Dirección de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico, ubicado en la Calle Madero de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 239.51 m2 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, con un área construido de 143.824 m2 (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS, OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS de este municipio de Cunduacán, Tabasco, bajo las colindancias siguientes: al Norte 6.85m y 31.10m con propiedad de Marcelo Guzmán Alarcón; al Sur 7.36m y 39.32 m con Marcelo Guzmán Alarcón, al Este 6.04m con calle Francisco I Madero y al Oeste con Río Cunduacán, si pertenece al fundo legal del municipio, para lo cual se deberá hacer llegar copias simples del plano que hace legar la parte actora del inmueble en mención.

SEPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 65-A Colonia Centro de este municipio, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados ANA CONCEPCION CASTILLO MAR, SIXTO CONTRERAS SANCHEZ Y MARIA DEL CARMEN CONTRERAS SANCHEZ, nombrando a la primera de las citadas como abogada patrona, con número de cédula profesional 4983227, la cual se encuentra inscrita en el Libro Mayor de este Juzgado, señalamiento que se le tiene por hecho en términos del numeral 84, 85, 86, 89 y 136 de la ley Adjetiva civil en vigor, para todos los efectos legales procedentes.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALDO ALFEREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha _____ del 2017, se turne a la acturía para su notificación.

EXPEDIENTE: 313/2017.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS QUINCE DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFEREZ



No.- 8303

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO.

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 719/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ADOLFINA CORDOVA CORDOVA, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ADOLFINA CORDOVA CORDOVA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de escritura pública número 3,064 que contiene testimonio de protocolización de sentencia definitiva, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, Notario Público número 02 de Comalcalco Tabasco; plano original expedido a nombre de ADOLFINA CORDOVA CORDOVA, Original de recibo de pago número 35379, de fecha once de julio del año actual, expedido por la Licenciada ANA LEYSY PEREZ DOMÍNGUEZ, Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a nombre de ADOLFINA CORDOVA CORDOVA; original del certificado de no propiedad, de fecha 28 de julio de 2017, expedido por la Licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, Registrador Público de la Dirección del Instituto Registral de esta ciudad; a nombre de ADOLFINA CORDOVA CORDOVA; Factura original número A 35367, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio a nombre Adolfinia Córdova Córdova, y dos traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico sin construcción ubicado en la Ranchería Sur Cuarta Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 04-73-23.35 hectáreas (CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, VEINTITRÉS CENTIÁREAS, TREINTA Y CINCO FRACCIONES) o en su equivalencia a 47,323.35 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 223.05 metros con propiedad de Teresa Gallegos Cordova; al SUR: 184.42 metros con propiedad de Manuel Diego Peralta y 31.50 metros con el Centro Rural Infantil, clave 27 jardín de niños San Miguel; al ESTE: en 51.85 metros con el Centro Rural Infantil, clave 27 jardín de niños San Miguel y 170.05 metros con camino vecinal; al OESTE: 224.68 metros con propiedad de Adolfinia Córdova Córdova.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 719/2017, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

*TERESA GALLEGOS CORDOVA Y MANUEL DIEGO PERALTA.- Ranchería Sur cuarta sección de Comalcalco Tabasco.

* CENTRO RURAL INFANTIL CLAVE 27 JARDIN DE NIÑOS SAN MIGUEL, (Representado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco).- Con domicilio en calle Heroes del 47 sin número colonia del águila Villahermosa Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta

Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico con superficie de 04-73-23.35 has. (CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, VEINTITRÉS CENTIÁREAS, TREINTA Y CINCO FRACCIONES) o en su equivalencia a 47,323.35 HECTÁREAS (CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, VEINTITRÉS CENTIÁREAS, TREINTA Y CINCO FRACCIONES), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 223.05 metros con propiedad de Teresa Gallegos Cordova; al SUR: 184.42 metros con propiedad de Manuel Diego Peralta y 31.50 metros con el Centro Rural Infantil, clave 27 jardín de niños San Miguel; al ESTE: en 51.85 metros con el Centro Rural Infantil, clave 27 jardín de niños San Miguel y 170.05 metros con camino vecinal; al OESTE: 224.68 metros con propiedad de Adolfinia Córdova Córdova, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Advirtiéndose de autos que el domicilio de uno de los colindantes CENTRO RURAL INFANTIL CLAVE 27 JARDIN DE NIÑOS SAN MIGUEL, (Representado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Heroes del 47 sin número colonia del Águila de la Ciudad de Villahermosa Tabasco), se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno del Centro Tabasco, para que ordene a quien corresponda, notifique al representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, el presente proveído, en su domicilio antes citado, hecho lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.

NOVENO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho de abogados denominado "CHAVEZ & SANCHEZ" ubicado en la calle José María Morelos, número 110 colonia Centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO CHAVEZ APARICIO, ERNESTO ALONSO PEREZ JIMENEZ, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ Y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTINEZ, a quienes nombra como sus abogados patronos designación que se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que tales efectos se lleva en este H. Juzgado, por lo que se le requiere al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, designe a uno de sus abogados patronos como representante común, advertida que de no hacerlo, esta juzgadora designará uno en su lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS, DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 8290

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

Al público en general:
presente.

En el expediente **450/2016**, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado **José Alberto Castillo Suárez**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de **José Alfredo García Jiménez** y al tercero llamado a juicio INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, con su escrito que se provee, en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate en segunda almoneda y toda vez que ya fueron recepcionados los acuses de recibos de los avisos fijados en las diversas dependencias en los que se hizo constar que se dio la debida publicidad del remate de primera almoneda; en consecuencia, a petición de la parte actora, y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, con rebaja del diez por ciento (10 %) de la tasación el siguiente bien inmueble hipotecado:

Predio Urbano ubicado identificado como Lote 38, SM-2F, del Fraccionamiento Las Lagunas, Ciudad Industrial, de esta ciudad, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados) comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 7.00 siete metros, con Laguna Grande, Al Sur, 7.00 siete metros con lote dieciocho, Al Este 15.00 quince metros, con lote 37 y al Oeste 15.00 quince metros con lote 39; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 3955 del Libro General de Entradas, a folios del 23473 al 23477 del Libro de Duplicados volumen 123, quedando afectado el predio 109450 folio 250 del Libro Mayor Volumen 429, actualmente Folio Real 157814, al que el ingeniero José Felipe Campos Pérez le fijó un valor comercial de \$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el diez por ciento (10%), queda la cantidad de \$837,000.00 (ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de esta cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

CUARTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma maestra en derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO** Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial.
Lic. Ana Fabiola Gómez León.

CML



No. - 8293

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

Edicto

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 372/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Emmanuel Álvarez Landero, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Martha Alicia Hernández Collado; con fecha trece de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; trece de octubre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Jesús Morales Esteban, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, por los motivos expuestos en el mismo, se le señala de nueva cuenta fecha para la audiencia de remate las doce horas del día del veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, en términos y apercibimientos indicados en el proveído de veintinueve de septiembre del presente año; por lo que elabórese los avisos y edictos ordenados en el auto antes citado.

Segundo. En consecuencia a lo anterior, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el punto cuarto del veintinueve de septiembre del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante el secretario judicial, licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa certifica y da fe...”

Inserción del proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Jesús Morales Esteban, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los oficios números 3808 al 3823, así como los avisos y edictos de fecha veinticinco de septiembre del presente año, por los motivos expuestos en el mismo, el cual se agrega a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo se tiene al ocurrente proporcionando los datos correctos del inmueble hipotecado de la demandada Martha Alicia Hernández Collado, siendo estos los siguientes:

Departamento en Condominio marcado con el número Trescientos Dos, ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Veinte, Fraccionamiento denominado “Las Palmitas III y IV”, colonia Atasta de Serra, de esta capital, con superficie de 80.55 Mts² (OCHENTA METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado: al NORTE: un metro veinte centímetros, tres metros, ochenta y cinco centímetros, cinco metros, y cinco metros diez centímetros, con fachada con área verde; al SUR: cuatro metros, quince centímetros, un metro sesenta centímetros, sesenta centímetros y dos metros, sesenta centímetros, con fachada con área verde y un metro veinte centímetros, con acceso y cubo de escalera; al ESTE, setenta centímetros, siete metros, sesenta y cuatro centímetros, setenta centímetros, y un metro quince centímetros, todos con fachada de área verde; y al OESTE, setenta centímetros, con fachada área verde, cuatro metros, treinta y nueve centímetros, con Departamento trescientos uno, cuatro metros, cincuenta centímetros, con acceso y cubo de escalera; ARRIBA; con Departamento Cuatrocientos Dos; ABAJO; con Departamento número Doscientos Dos, correspondiéndole de pro-indiviso el (0.2797%) cero punto dos mil setecientos noventa y siete por ciento.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número (13,794), trece mil setecientos noventa y cuatro del Libro General de Entradas; afectándose el folio (43) cuarenta y tres, del Libro de Condominio Volumen (26) veintiséis.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$421,000.00 (cuatrocientos veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. En consecuencia, y con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado de la demandada Martha Alicia Hernández Collado, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción descritos en el punto que antecede.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día del veinte de noviembre del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. En consecuencia a lo anterior, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el punto cuarto del proveído de seis de septiembre del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante el secretario judicial, licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez.



No. - 8299

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado de Paz del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 291/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO NICANOR YERA MORALES, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase por presente al ciudadano NICANOR YERA MORALES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en 1. Un plano original a nombre de NICANOR YERA MORALES; 2. Una certificación catastral expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete; 3. Un recibo de pago a nombre de NICANOR YERA MORALES, expedida por la Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco; 4.- un baucher de pago expedido por el Banamex (Banco Nacional de México); 5.- Con una constancia catastral a nombre de NICANOR YERA MORALES; 6.- con un Certificado de Búsqueda de Propiedad a nombre de NICANOR YERA MORALES; 7.- con un volante numero 71763, a nombre de NICANOR YERA MORALES; una constancia expedida por el licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE, Subdirector de Catastro municipal; 8.- Con un escrito de fecha diecisiete de mayo del 2017, a nombre de NICANOR YERA MORALES; 9.- Con dos recibos de pago números 080048 a nombre de NICANOR YERA MORALES, de fecha dieciséis de marzo del 2016.- Con una escritura privada de cesión de derechos posesorios de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 06-28-00 Has (seis hectáreas, veintiocho aéreas, cero centiáreas), Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 249.72 metros, antes HERMENEGILDO RAMOS SANCHEZ, hoy ADELA RAMOS SANCHEZ y JOSE LUIS VIDAL CABRERA; al Sur: en 385.62 metros antes BASILIO ROSALDO SANCHEZ, hoy ROSA CRUZ CRUZ, JOSÉ DEL CARMEN ROSALDO LIMÓN y BENIGNA LIMÓN ARIAS; al Este: en 280.00 metros antes LEONOR LÓPEZ YERA hoy MIGUEL CRUZ HIDALGO; al Oeste en 181.80 metros antes ANDRES y WALTER CRUZ MENDEZ, hoy PERDSRO CRUZ CRUZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 291/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes ADELA RAMOS SANCHEZ, JOSE LUIS VIDAL CABRERA, ROSA CRUZ CRUZ, JOSE DEL CARMEN ROSALDO LIMON, BENIGNA LIMON ARIAS, MIGUEL CRUZ HIDALGO y PEDRO CRUZ CRUZ, todos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Tierra Nueva primera sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos PEDRO CRUZ CRUZ, MIGUEL CRUZ HIDALGO y SANTOS YERA MORALES, documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al omniomente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado el ubicado en la calle Jacinto López numero 65 altos de este municipio, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, nombrando como su abogado patrono, al segundo de los mencionados, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-



LA SECRETARÍA JUDICIAL

PATRICIA GARCÍA CÁMARA



No. - 8300

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 3162017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARCELO GUZMÁN ALARCÓN, en dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MARCELO GUZMÁN ALARCÓN, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto segundo del auto de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, se le tiene por hecha la aclaración mediante el oficio número SC/DF/309/2017 signado por el subdirector de catastro de este municipio, en el cual se realiza la aclaración de la superficie física del predio ubicado en la calle Francisco I Madero s/n de este municipio de Cunduacán, Tabasco, corresponde a 537.67m². Asimismo, hace llegar las copias fotostáticas solicitadas; y realiza la aclaración en cuanto a la cédula profesional de la Licenciada Ana Concepción Castillo May, la cual se encuentra registrada en los Libros de registro de cédula que pertenecen a este juzgado.

En consecuencia, al encontrarse oportunamente subsanada las prevenciones, con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene por presente al ciudadano MARCELO GUZMAN ALARCON, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de recibo de pago de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis por concepto de pago por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS a favor de MARCELO GUZMAN ALARCON, de la venta del predio urbano ubicado en la calle madero s/n; original del oficio SC/DF/005/2017 de la constancia de dominio de fecha cuatro de enero del presente año, signada por el Subdirector de Catastro a nombre de MARCELO GUZMAN ALARCON, en la que se informa que se encontró catastrado el predio ubicado en la calle Francisco I Madero s/n, de este Municipio con una superficie de 538m² con número de cuenta U002549, clave catastral U001004600027 bajo el régimen de de derecho de posesión a favor de MARCELO GUZMAN ALARCON; copia fotostática de la solicitud realizada al Jefe de Catastro de fecha diez de agosto del mil novecientos ochenta y siete a nombre de MARCELO GUZMAN ALARCON; original de la certificación realizada por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registradora publica en la que informa que no se encontró inscrita propiedad a nombre de MARCELO GUZMAN ALARCON y/o de persona alguna, en relación al informe solicitado. Copia del recibo de pago a nombre de MARCELO GUZMAN ALARCON ante la Dirección de Finanzas de este municipio en relación al pago del predio ubicado en la calle I madero s/n colonia centro con una superficie de 538m²; original del plano correspondiente al predio ubicado en la calle I madero Número 306 de la colonia centro de este municipio de Cunduacán, Tabasco, del propietario MARCELO GUZMAN ALARCON, signado por el Arquitecto Edison Hernández Pérez; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Predio Rustico ubicado en la calle I Madero de este municipio de Cunduacán, Tabasco, de una superficie de 537.67 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 35.00 metros; con Julián Martínez Zapata, actualmente Marcelo Guzmán Alarcón; al Sur 24.00 metros - 12.50 metros, con Idefonso Hernández y Lucía Adorno, actualmente con Marcelo Guzmán Alarcón; al Este 11.85 metros - 3.65 metros, con calle Francisco I Madero; y al Oeste 14.5 METROS - 3.50 con Río Cunduacán.

TERCERO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Fiscal de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciéndoles del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio

en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

Asimismo, coigiéndose que la parte actora señale que aparece como colindante del citado predio al C. IDELFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con domicilio en la calle Francisco I. Madero de este Municipio, se ordena a la actuario judicial, le haga del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto cuarto del presente proveído.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días; así también se ordena a la actuario judicial fijar los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, a la Dirección de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para que a la brevedad posible informen a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la calle I Madero de este municipio de Cunduacán, Tabasco, de una superficie de 537.67 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 35.00 metros, con Julián Martínez Zapata, actualmente Marcelo Guzmán Alarcón; al Sur 24.00 metros - 12.50 metros, con Idefonso Hernández y Lucía Adorno, actualmente con Marcelo Guzmán Alarcón; al Este 11.85 metros - 3.65 metros, con calle Francisco I Madero; y al Oeste 14.5 METROS - 3.50 con Río Cunduacán, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, si pertenece al fondo legal del municipio, para lo cual se deberá hacer llegar copias simples del plano que hace legar la parte actora del inmueble en mención.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle libertad número 65-A, colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para oírlos en su nombre y para recibir toda clase de documentos, a los Licenciados en Derecho ANA CONCEPCIÓN CASTILLO MAY, SIXTO CONTRERAS SANCHEZ Y MARIA DEL CARMEN CONTRERAS SANCHEZ nombrando como abogada patrona a la licenciada en derecho ANA CONCEPCIÓN CASTILLO MAY, con numero de cédula profesional 4983227, la cual se encuentra debidamente registrada ante este juzgado de paz, señalamiento que se le tiene por hecho en términos del numeral 84, 85, 86, 89 y 136 de la ley Adjetiva civil en vigor, para todos los efectos legales procedentes.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha _____ del 2017, se turna a la actuario para su notificación.
EXPEDIENTE 3162017.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 8296

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

AVISO NOTARIAL

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 37,662 del Volumen CCCXC otorgada ante mí, el 16 de octubre del año 2017 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Apertura de la Sucesión Testamentaria del señor ELIGIO LEON TRACONIS, los herederos SERGIO ADOLFO LEON CARAVEO, por sí y como apoderado de la señora AMADA LEON CARAVEO, la señora AMADA CARAVEO ORUETA Y RICARDO LEON CARAVEO aceptaron la herencia; y el señor SERGIO ADOLFO LEON CARAVEO aceptó el cargo de albacea que le fué conferido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Villahermosa, Tab., a 18 de octubre del año 2017

ATENTAMENTE

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 8295

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

al público en general.
presente.

En el expediente **357/2007**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Rosendo Edmundo Pérez Contreras, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Miguel Ángel Chable Mollinedo; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo; con fecha cinco de Octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que la parte demandada no desahogó la vista dada en el auto de meritos de septiembre de dos mil diecisiete, en su punto **PRIMERO** en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto Julio Cesar Samayoa García, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Por presente el licenciado JESUS MORALES ESTEBAN, apoderado de la parte actora, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción ubicado en la calle Pegaso sin número, identificado como lote 13, manzana 10, del fraccionamiento de Interés Social, denominado "Estrellas de Buena Vista", carretera Villahermosa-Buena Vista, kilómetro 5+500, de la rancharía Buena Vista segunda sección, que pertenece al municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 7.00 metros con calle Pegaso, al Sureste en 7.00 metros con lote 27, al Noreste en 15.00 metros con lote 14, al Suroeste en 15.00 metros con lote 12. Dicho inmueble se encuentra amparado bajo la escritura pública número siete mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha nueve de mayo del dos mil. Inscrito bajo el número 12518, del libro general de entradas, a folios del 77524 al 77541 del libro de duplicados, volumen 127, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio numero 156771 folio 71 del libro mayor, volumen 619. Folio Real 93469,

numero de predio 156771; al cual se le asigna un valor comercial de \$412,000.00 (cuatrocientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).²

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firmó la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Grado de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XX, Abril de 2004; Pág. 335.

de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha diecisiete días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 8294

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 448/2016, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JHONY CUBA LEÓN apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GLADYS AURORA MARTÍNEZ AGUIRRE, con fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y anexo, mediante el cual da cumplimiento en tiempo al requerimiento ordenado en el punto séptimo del auto del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, según se advierte del primero computo secretarial que antecede, exhibiendo el certificado de libertad de gravamen, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, téngase al ocursante por dando cumplimiento en tiempo al requerimiento ordenado en el punto quinto del auto del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, según se advierte del segundo computo secretarial que antecede, exhibiendo original de avalúo practicado por el M.V. ARQ. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del tercer computo secretarial visible a fojas ciento noventa frente de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes; asimismo se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, acorde al numeral 136 del ley procesal antes mencionada.

CUARTO. Ahora bien, en virtud de que la parte demandada, no exhibió su avalúo dentro del término legalmente concedido, y por lo tanto se

le tiene por conforme con el exhibido por el ejecutante y por consiguiente se aprueba el mismo, por la cantidad de \$354,700.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

QUINTO. Consecuentemente, como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada-ejecutada GLADYS AURORA MARTÍNEZ AGUIRRE, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) (acreedor) y de otra la ciudadana GLADYS AURORA MARTÍNEZ AGUIRRE (deudora) de fecha once de diciembre de dos mil uno, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Identificado como lote vivienda A-32 (letra A treinta y dos), del Conjunto Habitacional denominado "Mecoacán I" ubicado en la Avenida Laguna de Mecoacán esquina Laguna del Pomposo, del Fraccionamiento "Las Lagunas" de esta Ciudad, constante de una superficie privativa de 54.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 12.00 metros, con área privativa A-31; al OESTE en 4.50 metros con Andador; al SUR en 12.00 metros con área privativa A-33; al ESTE 4.50 metros con área privativa A-23. Le corresponde un indiviso de 8.54. Cajón de estacionamiento A-32, constante de una superficie de 12.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al ESTE en 5.00 metros con cajón de estacionamiento A-33 de la Avenida Laguna Mecoacán; al NORTE en 2.40 metros con Andador; al OESTE en 5.00 metros con cajón de estacionamiento A-31 de la Avenida Laguna Mecoacán; al SUR en 2.40 metros con Avenida Laguna Mecoacán. Amparado con la escritura pública número 4,940, de fecha veintinueve de junio del año dos mil, ante la fe de la licenciada NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS, Notario Público número Uno de esta Ciudad. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha veintuno de agosto del año dos mil, bajo el número 7289 del libro general de entradas a folios del 39056 al 39099 del libro de duplicados, Volumen 124; quedando afectado al folio 146 del libro de condominio Volumen 81.

Misma escritura número 6,808, tiene la siguiente Nota de Inscripción: "Villahermosa, Tabasco; Marzo 20 del año 2002 Dos Mil Dos. EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:24 horas, fue inscrito bajo el número 2383 del libro general de entradas, a folios del 16137 al 16151 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 200 del libro de condominio volumen 81.- EXENTO DE PAGO".

SEXTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

SÉPTIMO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra **SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos correspondientes para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

OCTAVO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO
SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO



No. - 8298

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 890/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ EUAN o CARLOS JAVIER EUAN, en su calidad de deudor principal, y SANTA ELENA DAMIÁN MARTÍNEZ o SANTA ELENA SANTA ELENA DAMIÁN MTZ., como aval, con fechas cinco de octubre y siete de septiembre de dos mil diecisiete, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA —en su carácter de endosatario en procuración de la parte ejecutante—, con su escrito y anexos de cuenta, mediante el cual hace devolución de (18) dieciocho *oficios originales de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, con su respectivo aviso original; y, (2) edictos originales*, por las razones que expone en su libelo, por lo que se *difiere* la fecha señalada para las diez horas del diecisiete de octubre del presente año, y como lo solicita, se señala como *nueva fecha* las **DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la *diligencia de remate en segunda almoneda* en los términos ordenados en el *auto* de fecha *siete de septiembre de dos mil diecisiete*, por lo que expídasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

SEGUNDO. Igualmente, téngase al promovente, por exhibiendo *original del certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete del inmueble que se pretende rematar*, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. De los cómputos secretariales visibles a fojas trescientos ochenta y dos vuelta, y cuatrocientos uno frente de autos, se observa que el término concedido a los demandados y al acreedor reembargante para manifestar

lo que a su derecho convenga en relación con la actualización de los avalúos exhibidos por el perito designado en rebeldía de los ejecutados, así como por el perito nombrado por la ejecutante, ha fenecido, sin que alguno hiciera manifestación al respecto, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado, se les tiene por perdido ese derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, tomando en consideración el valor comercial actualizado del inmueble sujeto a remate, que se encuentre ajustado a derecho y más apegado a la realidad, y que una vez hecho, se ordene la reducción del precio o valor fijado para el remate, en el porcentaje que marca la ley y se ordene la publicación de edictos y avisos para darle publicidad al remate.

Ahora, toda vez que por escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el hoy promovente objetó, por los motivos ahí expuestos, el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de los ejecutados, argumentando en lo esencial, que el valor que dicho perito le da al inmueble, resulta excesivo, esta autoridad determina, *atentos al principio de equidad procesal, que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio, reformado*, tomando en cuenta que la diferencia en los montos que arrojan los avalúos, no es mayor del treinta por ciento en relación con el de monto mayor, pues conforme al artículo 1301 del ordenamiento legal invocado, atendiendo a la naturaleza de la prueba pericial, a la finalidad de los dictámenes, y que al juzgador le corresponde su valoración, independientemente de que las partes objeten tales dictámenes, éste se encuentra facultado para apreciar tanto la calidad técnica de los peritos, como la de sus dictámenes.

Es decir, la opinión emitida en un dictamen, no vincula necesariamente al juez ni lo obliga a darle un valor probatorio del que carece, porque finalmente es a él a quien corresponde, como perito de peritos, y de acuerdo con su libre arbitrio, ponderar en su justo alcance, la eficacia de los medios probatorios, esto es, decidir si acoge o no, las conclusiones contenidas en los peritajes, o si en todo caso, las asume parcialmente o las adminicula con otros elementos de prueba, con base en un análisis de sus fundamentos y conclusiones, y al tenor de los principios elementales de orden lógico como son la congruencia, consistencia, no contradicción y verosimilitud, los que debe observar al exponer los razonamientos que soporten su decisión y que la justifiquen con una finalidad persuasiva o de mayor credibilidad, a fin de rechazar la duda y el margen de subjetividad del resolutor.

Se llega a dicha conclusión, pues de la actualización del avalúo exhibido por el Ingeniero Raymundo Solano Magaña, perito designado en rebeldía de los demandados, se advierte que dicho perito estableció como valor del inmueble sujeto a ejecución, la cantidad de **\$469,939.25** (novecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.), en tanto que el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado por la parte actora, le fijó al citado inmueble, un valor de **\$360,000.00** (trescientos sesenta mil pesos 00/100

M.N.), es decir, que entre uno y otro, existe una diferencia de \$109,939.25 (ciento nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.).

En consecuencia, toda vez que la diferencia en los montos de los avalúos de los referidos peritos, no es mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor -tomando en cuenta que el treinta por ciento de la cantidad de \$469,939.25 (novecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.), es de \$140,981.77 (ciento cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos 77/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor se median estas diferencias, obteniéndose el monto de \$414,969.62 (cuatrocientos catorce mil novecientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.). Cantidad que servirá de base para el remate y que se obtiene de la siguiente operación aritmética:

De la suma entre el valor comercial que cada perito le asignó al predio sujeto a ejecución se obtiene la cantidad de \$829,939.25, y la misma, dividida entre dos, asciende a \$414,969.62, resultado al que de igual forma se llega si la diferencia que hay entre uno y otro avalúo (\$109,939.25) dividido entre dos (\$54,969.62) se suma al avalúo de menor precio (\$36,000.00). *

TERCERO. Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurrente y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquesé a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado en el Fraccionamiento denominado Tercer Milenio, Departamento 2-C, Edificio 5, Primer Nivel, Supermanzana 7, carretera federal Villahermosa-Frontera, Kilómetro 18+500, Villa Macultepec, Centro, Tabasco, con superficie de área habitacional de 50.37 metros cuadrados, con superficie de cajón de estacionamiento 9.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.90 metros, con Departamento 2-A y en 1.25 metros con área común pasillo y escalera; Al Sur: 6.90 metros y en 1.25 metros con área verde y vacío; Al Este: 6.71 metros con área verde y vacío, y al Oeste: 3.61 metros con departamento 2-D y en 3.10 metros con área verde y vacío; Abajo: con Departamento 1-C y Arriba: Departamento 3-C. Unidad Privativa número 251186, Folio real 251186.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$414,969.62 (cuatrocientos catorce mil novecientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

CUARTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber al ejecutante que deberá exhibir el certificado de libertad o gravamen correspondiente al inmueble sujeto a ejecución, que comprenda el periodo que existe entre aquel que ya obra en autos, y la fecha en que se ordena la venta del citado inmueble, es decir, entre el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, y la fecha en que se dicta el presente proveído; pues en caso contrario, no podrá procederse al remate ordenado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL PODER JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO
TABASCO



No. - 8297

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

"EDICTO"

C. ROXANA SAIZ FERNÁNDEZ:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 126/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA. BANCOMER LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, EN CONTRA DE ROXANA SAIZ FERNÁNDEZ, CON FECHAS ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, VECON FECHAS ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE SE DICTARÓN UNOS AUTOS LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda: -----

ÚNICO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve edictos de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, elaborados para emplazar a la demandada por medio de este, en virtud de que se asentó de manera incorrecta el apellido de la demandada ROXANA SAINZ FERNÁNDEZ, siendo el correcto ROXANA SAIZ FERNÁNDEZ, aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes. -----

En consecuencia elabórese de nueva cuenta los Edictos, para efectos de dar cumplimiento al punto segundo del proveído de fecha veintidós de febrero del presente año. -----

Notifíquese **POR LISTA** y cúmplase. -----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PETRONA MORALES JUÁREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

(INSERCIÓN)

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el tercer testimonio de la escritura publica numero 93,437 de fecha tres de septiembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Publico numero 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura original numero 6594, con 1 copias, (1) estado de cuenta original con 1 copias, (1) poder copia certificada numero 93,437 con 1 copias con los que viene a promover el juicio **Especial Hipotecario** en contra de **ROXANA SAIZ FERNANDEZ**, como parte acreditada, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la **casa habitación edificada sobre el lote de terreno numero cuatro, de la manzana siete, ubicado en la cerrada del Clavel numero 16, del Fraccionamiento denominado "Ciudad Tenerife" de la Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco**, de quien reclama la (s) prestación(es) contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con

las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada **ROXANA SAINZ FERNANDEZ**, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágasele saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlos a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendié directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los **tres días siguientes** a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente manifiesta que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para que

en su nombre y representación las oigan, así como para recibir documentos indistintamente a los licenciados **MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO**, **JUANA GALINDO MATUS**, **KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA** y **LILIANA PEREZ NARES**, así como a los Ciudadanos **PATRICKS SANCHEZ LEYJA** y **SUSANA SUAREZ PEREZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la **conciliación**, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTINEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

(INSERCIÓN)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, hágasele saber a las partes que a partir del día **veinte de febrero de dos mil diecisiete**, la nueva Titular de éste Juzgado es la Licenciada **CARMITA SANCHEZ MADRIGAL**.

SEGUNDO. Como lo solicita el actor licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, en su libelo de cuenta, y toda vez que se ha agotado la búsqueda del domicilio de la demandada **ROXANA SAINZ FERNANDEZ**, sin que lograr la localización del mismo, es por ello que se declara que la demandada en cita, resulta ser de domicilio ignorado; por lo que, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a **ROXANA SAINZ FERNANDEZ**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES** en **TRES DÍAS**, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS**

HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

TERCERO. De igual manera podrá ofrecer las pruebas que estime oportunas y deberá señalar domicilio en esta jurisdicción (dentro del perímetro de la cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco), para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CARMITA SANCHEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR LOS AUTOS DE FECHAS ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, VEINTIDÓS DE FEBRERO Y DOS DE MAYO AMBOS DEL PRESENTE AÑO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA
SEGUNDA MESA CIVIL

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No.- 8270

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 440/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JANEET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS y/o JANET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS, RUBISEL JIMÉNEZ PEDRERO y NARCISO LOZANO CASTELLANOS; con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término concedido a los demandados para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido por la parte actora, ha fenecido, sin que lo hicieran, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho, y por consiguiente, se les tiene por conformes con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN –apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para llevar a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a ejecución, por lo que atentos a ello, y tomando en cuenta que por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, se tuvo al antes mencionado exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, será dicho avalúo el que sirva de base para el remate. Ello, atendiendo a que la parte demandada no exhibió dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal, su avalúo respectivo.

TERCERO. En virtud de lo anterior, y toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados JANEET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS y/o JANET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS, y RUBISEL JIMÉNEZ PEDRERO, que a continuación se describe:

Lote (31) treinta y uno, manzana (III) tres, marcado con el número oficial (127) ciento veintisiete, casa 1 (uno), ubicado en la calle Flor de Liz, del condominio horizontal "Rinconada Las Gaviotas", colonia Las Gaviotas, Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 107.57 M2 (ciento siete metros, cincuenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en tres medidas, dos metros quince centímetros, con jardín privado de la casa 127-2; dos metros quince centímetros, con la casa 127-2; y sesenta centímetros, con jardín privado de la casa 127-2; al SUR, siete metros sesenta centímetros, con la calle Flor de Liz; al OESTE, en tres medidas, cuatro metros con jardín privado de la casa 127-2; cinco metros ochenta y ocho centímetros con jardín común; y cuatro metros ochenta centímetros con estacionamiento de la casa 127-2; y al ESTE, catorce metros sesenta y ocho centímetros con propiedad privada.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1234 del Libro General de Entradas, a folios del 7222 al 7239 del Libro de Duplicados volumen 119; quedando afectado el folio 106 del libro de condominio volumen 53; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No.- 8269

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 88/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Manuel Escandón Landa, en contra de Héctor Ricardo Torres Meza, en su calidad de deudor principal; con fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diez de octubre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Marisol Ruiz Qlan, abogada patrono de la parte actora, con su primer escrito que se provee, mediante el que aclara la cantidad correcta que se fijó como valor comercial, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, del avalúo emitido por el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, perito designado por la parte actora siendo \$1'018.00 (un millón dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad, lo que se le tiene por hecho para para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. En consecuencia, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Héctor Ricardo Torres, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Inmueble ubicado en el departamento número A-301 ubicado en el tercer Nivel del edificio "A" del Conjunto Habitacional denominado "Colonial Villahermosa", ubicado en la Prolongación de Avenida México, de la colonia Tamulte de las Barrancas, de Villahermosa, municipio de Centro Tabasco, distribuido en: estancia, comedor, cocina, tres recamaras, dos baños, y patio de servicio integrado a la misma unidad, constante de una superficie de ciento ocho metros veinte centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, ocho metros cuarenta centímetros con departamento A-302 y pasillo de escalera y acceso; **AL SUR**, ocho metros cuarenta centímetros con área libre común; **AL ESTE**, catorce metros setenta centímetros con área libre común y **AL OESTE**, catorce metros setenta centímetros con área libre común y con pasillo de escalera y acceso; **ARRIBA**, con azotea de edificio; **ABAJO**, con departamento A-201; con derecho a estacionar un vehículo automotor en el estacionamiento en el lugar asignado con el número trece, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes, **AL NORTE**, dos metros cuarenta centímetros, con andador común, **AL SUR**, dos metros cuarenta centímetros, con circulación vehicular, **AL ESTE**, cinco metros con estacionamiento número quince y **AL OESTE**, cinco metros, con estacionamiento número once; Los indivisos de departamento respecto del edificio "A" es igual al 6.2500% (seis punto dos cinco cero por ciento) y respecto al Conjunto es igual al 1.5625% (uno punto cinco seis dos cinco por ciento). Inscrito bajo la siguiente nota de inscripción: **Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 3 de Febrero del año Dos Mil Cinco.- con el Depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:48 horas, se consumó la inscripción del ACTO DE CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA Y LOS CONTRATOS DE**

COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, a que refiere, bajo el número 1466 del libro general de entradas; a folios del 10249 al 10263 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dichos acto y contratos el folio 91 del volumen 68 de condominios. Reg. No.- 1726866.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de noviembre dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. En cuanto al incidente que promueve la ocurrente, en su segundo escrito de cuenta, dígase que deberá estar al proveído treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado **Josué Misael Ortiz Méndez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez.

No.- 8263

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

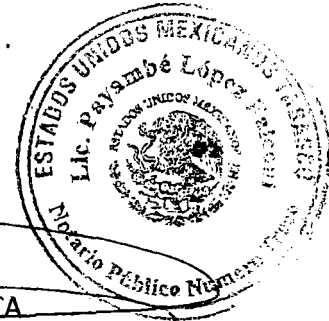
AVISO NOTARIAL

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 37,457 del Volumen CCCLXXXV otorgada ante mí, el 16 de agosto del año 2017 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora ELOINA LOPEZ VIUDA DE URBIETA también conocida con el nombre de ELOINA LOPEZ NIVON la señora Arlet Urbietta López aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Villahermosa, Tabasco, a 22 de septiembre del año 2017

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRIPTO A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 8273

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1028/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Original de Cesión de derechos de posesión que formalizan como cedente la señora Graciela Santiago Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis.
- 2.- Original de Certificado de Predio de a Nombre de Persona Alguna de fecha 11 de noviembre del dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada Rosa Isela López Díaz.
- 3.- Copia Fotostática de Oficio No. DF/SC/795/2017, de registro de predio a nombre de persona alguna de fecha 04/07/2017, expedido por el Ing. Alberto Silvestre Orza Santos, en su carácter de Subdirector de Catastro.
- 4.- Escrito suscrito por Gonzalo Gaspar Quintana Giordano solicitando informe de persona alguna.
- 5.- Plano Original de predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa - Cárdenas Km. 5 de la ranchería Anacleto Canabal 1ra sección del municipio de Centro Tabasco, propietario Gonzalo Gaspar Quintana Giordano.

Documentos con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en Carretera Villahermosa - Cárdenas, Km 5 de la ranchería Anacleto Canabal 1ª sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 13,823.31 m2 (trece mil ochocientos veintitrés metros, treinta y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas, orientación y colindancias actuales siguientes:

- Al **NORESTE**: En (703.17) metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;
- Al **SUROESTE**: En (05 medidas en línea quebrada), (55.36) metros, (52.74) metros, (495.74) metros, (48.07) metros y (55.36) metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1028/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, con respecto a la colindancia que el predio tiene con la colindancia al Noroeste, en 20.00 metros con callejón el cayuco, a quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de **tres días hábiles** siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideran pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

CUARTO. Por otra parte, requírase a dicha promovente para que en el plazo de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que le surta efecto la notificación de este proveído proporcione el domicilio correcto de los colindantes, advirtiéndole que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que se ordene; de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad

QUINTO. Dése amplia publicidad a este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; de igual forma, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación de los primeros en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN**

TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente **GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Mateo Hernández 339 altos de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad y autorizándolo para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este recurso, Conjunta o Separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa, Carlos Giovanni Zelina Cornelio, así como a los pasantes de derecho Miguel Ángel Juárez Vasquez y Eva Cervantes Quevedo, designando como abogado Patrono al primero de los nombrados, con cédula profesional 5174217, autorización que se le tiene por hecha con fundamento de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTA. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada María del Rosario Frías Ruiz, en su carácter de Directora General del Instituto Registral del estado de Tabasco, mediante el cual viene, dentro del plazo legal concedido a señalar domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones que se desprendan del presente procedimiento el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la Colonia Casa Blanca en esta Ciudad, nombrando y autorizándolo para los fines legales correspondientes a la licenciada **BERNARDA HERNÁNDEZ DIONICIO**, misma que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, es de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, así como también en el punto tercero del citado auto se ordenó notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en virtud de que el inmueble motivo de estas diligencias, colinda al Noroeste en 20.00 metros con callejón el cayuco, siendo erróneo, en consecuencia, como lo peticiona el licenciado José Cervantes Quevedo en su carácter de abogado patrono de la parte actora, en su ocuro de cuenta, de conformidad con el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el cual establece lo siguiente:

Art. 236.- "...Regularización del procedimiento. Los jueces y magistrados podrán ordenar, aún fuera de la audiencia previa y de conciliación, que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación para el solo efecto de que se regularice el procedimiento; atendiendo a lo dispuesto en los artículos 114 tercer párrafo y 142 fracción IV, de este Código..."

Por lo antes expuesto, se regulariza el procedimiento y se hace la aclaración que la documental consistente en el original de la Cesión de derechos de posesión que formalizan como cedente la señora Graciela Santiago Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, es de fecha veinte de abril del dos mil seis.

Así también, se ordena dejar sin efecto la notificación ordenada en el punto tercero del auto de inicio de fecha catorce de agosto del dos mil dieciséis y su correspondiente notificación efectuada a las diez horas del día diecisiete de agosto del año actual al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por no ser colindante en el predio motivo del presente procedimiento.

TERCERO. Notifíquese al ciudadano Gonzalo Gaspar Quintana Giordano (colindante) en términos del auto de inicio del catorce de agosto del año actual.

CUARTO. Por último, como lo pide el citado abogado patrono del promovente, en su oportunidad, fijase un aviso en el inmueble motivo de esta información - a cargo de la actaria de adscripción- en el que se inserte el auto de inicio dictado en esta causa, así como este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO



[Firma manuscrita]

LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.



No.- 8272

JUICIO ORDINARIO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo, a través de quien legalmente la represente

En el cuadernillo de gastos y costas, deducido del expediente número 849/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el ciudadano Crystiam Estrada Sánchez o Crystiam del Carmen Estrada Sánchez, por su propio derecho; en contra Miguel Avendaño-Murillo ó Miguel Avendaño Murillo; CON FECHAS veintiocho de abril de dos mil catorce y veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

Auto de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado CARLOS MARIO ESTRADA autorizado de la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran a fojas cuatrocientas setenta y cinco frente y vuelta de autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y hágasele de su conocimiento al demandado Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de

fecha treinta de enero de dos mil diecisiete y del presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª/JJ. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las

sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

SEGUNDO. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Auto de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio 2596 signado por la ciudadana **Bertha Herrera Méndez**, Jefa General del Archivo Judicial, con el que remite a este juzgado el expediente principal en el que se actúa, agréguese a los presentes autos el oficio de cuenta para todos los efectos legales.

Segundo. Toda vez que por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, se reservó de acordar el escrito presentado el Licenciado **CARLOS MARIO ESTRADA SANCHEZ**, se procede a proveer de la siguiente manera:

Tercero. En virtud de que ya se encuentra resuelto los recursos y juicio de amparo derivado de la sentencia definitiva y que la superioridad confirmó la Sentencia Definitiva dictada por

esta autoridad de fecha dieciséis de junio de dos mil once y de conformidad con el numeral 336 del Código De Procedimientos Civiles en vigor, se declara ejecutoriada la sentencia por ministerio de ley para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Así mismo y con respecto a su escrito cuenta recibido en fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce y conforme a lo que solicita se ordena abrir la sección de ejecución del presente asunto.

Quinto. En atención a la petición del ocurso y acorde al numeral 390 Bis de Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a la parte demanda, para dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, de cumplimiento al párrafo segundo del resolutivo tercero de la Sentencia Definitiva de fecha dieciséis de junio de dos mil once, apercibido que de no hacerlo le impondrá la medida de apremio correspondiente a veinte días de salarios mínimos vigentes en el estado, acorde al artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo dígaselo al ocurso que por ser una condena de hacer, no es necesario que lo tramite por vía incidental.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha dieciséis del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.





No. - 8276

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 346/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido a la promovente ciudadana ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, y observándose de la revisión a sus anexos que exhibe, informe actualizado de registro suscrito por el licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE, Subdirector de catastro y un plano original; se advierte que ciertamente esta exhibido en autos el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene a la promovente ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una copia certificada de un título de propiedad de fecha quince de marzo de mil novecientos dieciséis, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Roberto Aguirre del Valle, una certificación catastral expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, un plano original a nombre de HEBERTO CANO GAMAS de fecha nueve de Septiembre de 2015, dos actas de defunción números 01492 y 00167; y un recibo de pago número 072978; promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en calle licenciado Benito Juárez sin número de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 704.754 metros cuadrados, localizado dentro de la siguiente medidas y colindancias AL NORTE: en cinco medidas de 13.747 metros, 16.537 metros, 30.46 metros línea quebrada de 0.51 cm y 8.985 metros, con ERNESTO PINTO ACUÑA y CESAR HERRERA ROMERO, hoy MANUEL SANCHEZ AVALOS y JORGE LUIS DAGDUG CANO; AL SUR: en cinco medidas de 31.59 metros, línea quebrada 0.36 cm, 25.039 metros; 3.53 metros y 8.426 metros, con MIGUEL S. DAGDUG, hoy ANICASIO CADENAS RAMOS; AL ESTE: En 10.33 metros con calle Benito Juárez; AL OESTE: en 8.60 metros con calle Mariano Abasolo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 346/2017, que le corresponde, de aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mayor proveer, gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe este juzgado si el predio urbano motivo del presente juicio, pertenece o no al fundo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en calle licenciado Benito Juárez sin número de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 704.754 metros cuadrados, localizado dentro de la siguiente medidas y colindancias AL NORTE: en cinco medidas de 13.747 metros, 16.537 metros, 30.46 metros línea quebrada de 0.51 cm y 8.985 metros, con ERNESTO PINTO ACUÑA y CESAR HERRERA ROMERO, hoy MANUEL SANCHEZ AVALOS y JORGE LUIS DAGDUG CANO; AL SUR: en cinco medidas de 31.59 metros, línea quebrada 0.36 cm, 25.039 metros; 3.53 metros y 8.426 metros, con MIGUEL S. DAGDUG, hoy ANICASIO CADENAS RAMOS; AL ESTE: En 10.33 metros con calle Benito Juárez; AL OESTE: en 8.60 metros con calle Mariano Abasolo.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MANUEL SANCHEZ AVALOS, con domicilio en la calle Abasolo número 238 de la colonia centro de Huimanguillo, Tabasco; JORGE LUIS DAGDUG CANO con domicilio en calle Juárez, número 210 de la colonia centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco; ANICASIO CADENAS RAMOS en la calle Abasolo número 258 de la colonia centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en cuanto hace a la calle Juárez y Mariano Abasolo de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviera, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JORGE LUIS DAGDUG CANO, ANGEL SIMON CANO BARROSA y LUIS MANUEL MEDINA CUPIDO, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Adelfo Cadena número 24-A de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JAVIER MORALES CRUZ; a quien se le reconoce la personalidad de abogado patrono en virtud de tener inscrita su cedula profesional en la libreta de cédulas que se lleva en este Juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad

de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada DIANA PATRICIA ÁVILÉZ CÁMARA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL

L.C. DIANA PATRICIA ÁVILÉZ CÁMARA.

No.- 8274

NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00628/2013, relativo al juicio NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA JOSEFINA LOPEZ JIMENEZ y MARTINA LOPEZ JIMENEZ, en contra de PAOLA GUADALUPE TAPIA LLAVEN, LEYDI LAURA LÓPEZ GREGORIO, GREGORIO CAREDENAS CORREA, CERAFIN LOPEZ AGUILAR, ELIZABETH REYES DOMINGUEZ, REGINA JIMENEZ NOLASCO, MARIA VICTORIA RAMIREZ PATISTAN, AMANDA SUAREZ RAMIREZ, NOE DIAZ MIRABAL, CANDELARIA VELA CONCEPCION, ELIZABETH SUAREZ VALENCIA, MARCELA HERRERA ZAPATA, GERARDO DIONICIO MOO LOPEZ, ANGELA MENDEZ CEFERINO, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MENDEZ, REYNA MAYO VENTURA, NELLY LLAVEN MAZA, ANDREA, ANTONIO GOMEZ, ALBERTO ANGEL ALMEIDA PEREZ, NORA ISABEL ZAPATA ZAPATA, TOMASA HERNANDEZ DE LA CRUZ, BENEDICTO TOTOSAUS GONZALEZ, JOEL CALDERON ALVAREZ, JAVIER CALDERON ALVAREZ, HEBER AUBER ROMERO LOPEZ, ROBERTO ARTURO TAPIA LLAVEN, ADRIANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER DIAZ HERNANDEZ, ÉSTE ÚLTIMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda

PRIMERO. Se tiene por presentada a la actora **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ JIMÉNEZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de los demandados **ELIZABETH SUÁREZ VALENCIA**, **BENEDICTO TOTOSAUS GONZÁLES** y **NOE DÍAZ MIRABAL**, y así efectuar sus emplazamientos, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto dichos demandados resultan ser de domicilios ignorados; al efecto, y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II, y última parte, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a los citados demandados, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación del Estado de Tabasco, con inserción del auto de inicio de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, haciéndoles saber que tienen un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan ante éste Juzgado debidamente identificados, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberán producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, así como para que señalen domicilios y autoricen personas para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece.

SEGUNDO. Hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

TERCERO. Finalmente, en cuanto a lo que solicita la promovente **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ JIMÉNEZ**, que se ordene el emplazamiento de los demandados **ÁNGELA MÉNDEZ CEFERINO** y **CERAFÍN LÓPEZ AGUILAR**, por edictos, dígamele que no ha lugar a acordar favorable, toda vez que si bien es cierto que el numeral 139, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, establece que procede la notificación por edictos cuando se trate de personas incierta y cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore, hasta la presente fecha no se ha acreditado fehacientemente que el domicilio de los demandados **ÁNGELA MÉNDEZ CEFERINO** y **CERAFÍN LÓPEZ AGUILAR**, se encuentren dentro de esos supuestos, es decir, se haya acreditado que dichos domicilios se ignoren, por lo tanto, deberá agotar todos los medios idóneos para acreditar tal hecho.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DEYSI DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEJANDRO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **MARIA JOSEFINA LOPEZ JIMENEZ** y **MARTINA LOPEZ JIMENEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (2) planos originales; (11) fotografías originales; (30) Recibos de Luz originales; (7) recibos de agua originales; (4) constancias de residencia originales; (2) Contratos de Adhesión para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en copias simples; (1) juego de copias certificadas de la averiguación previa número NA-III-659/2012; con los que viene a promover juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO CONCLUIDO**, en contra de **PAOLA GUADALUPE TAPIA LLAVEN, LETYDI LAURA LOPEZ GREGORIO, GREGORIO CARDENAS CORREA, CERAFIN LOPEZ AGUILAR, ELIZABETH REYES DOMINGUEZ, REGINA JIMENEZ NOLASCO, MARIA VICTORIA RAMIREZ PATISTAN, AMANDA SUAREZ RAMIREZ, NOE DIAZ MIRABAL, CANDELARIA VELA CONCEPCION, ELIZABETH SUAREZ VALENCIA, MARCELA HERRERA ZAPATA, GERARDO DIONICIO MOO LOPEZ, ANGELA MENDEZ CEFERINO, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MENDEZ, REYNA MAYO VENTURA, NELLY LLAVEN MAZA, ANDREA, ANTONIO GOMEZ, ALBERTO ANGEL ALMEIDA PEREZ, NORA ISABEL ZAPATA ZAPATA, TOMASA HERNANDEZ DE LA CRUZ, BENEDICTO TOTOSAUS GONZALEZ, JOEL CALDERON ALVAREZ, JAVIER CALDERON ALVAREZ, HEBER AUBER ROMERO LOPEZ, ROBERTO ARTURO TAPIA LLAVEN, ADRIANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER DIAZ HERNANDEZ, ÉSTE ÚLTIMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, personas que pueden ser notificadas y emplazadas **LOS PRIMEROS VEINTISIETE EN LA CALLE SOCORRO VILLAMIL DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALOYA DE ESTA CIUDAD, EL SIGUIENTE Y ÚLTIMO EN LA CALLE QUINTIN ARAÚZ NÚMERO 107, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 36190 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), del escrito de demanda.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, 409, 410, 411, 445, 446, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **MARIA JOSEFINA LOPEZ JIMENEZ** y **MARTINA LOPEZ JIMENEZ**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a la licenciada **MARIA DEL CARMEN GARCIA FRIAS**, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, autorizando para tales efectos a los ciudadanos abogados **JOAQUIN ALVAREZ RUIZ** y **MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Como lo solicitan las promoventes y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero Cerrada de Porfirio Díez del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 4,239.57 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), ubicado en la avenida Socorro Villamil esquina con la carretera Bosques de Saloya ranchería Emiliano Zapata del fraccionamiento Bosques de Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, bajo la siguiente nota de inscripción: **NOTA DE INSCRIPCIÓN, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, Jalpa de Méndez, Tabasco, a 19 de abril de 2012, Dos mil Doce, fue inscrito bajo el número 933 del libro general de entradas a folios del 7336 al 7343 del libro de duplicados, volumen 31, quedando afectado por dicho acto el predio número 32,735 a folios 135 del libro mayo volumen 132.- Rec. No.- 03281343 y 03281344, para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentre sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (23) VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO

DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DEISY DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEJANDRO.

No.- 8277



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 05/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **RAFAEL BARAHONA CRUZ**, por su propio derecho, en contra de en contra de **LA SOCIEDAD DENOMINADA "EDIFICA COUNTRY CLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con fecha quince de septiembre de mil diecisiete**, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Toda vez que han sido decepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de cinco de enero de dos mil dieciséis, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, **no se encontró un registro de domicilio en el que pudiera localizar a la demandada "EDIFICA COUNTRY CLUB" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA;** en consecuencia, como lo solicita la licenciada **LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO**, abogada patrono de la parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar al demandado "EDIFICA COUNTRY CLUB" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no

contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE."

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, QUEDANDO HABILITADO UN DÍA INHÁBIL PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO AL DÍA ONCE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ



No.- 8271

JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO.

DEMANDADOS. SERGIO ROBERTO Y ESTEFANIA DE APELLIDOS MEDINA VASCONCELO

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00298/2017, SE INICIÓ EL JUICIO CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, EN CONTRA DE SERGIO ROBERTO Y ESTEFANIA DE APELLIDOS MEDINA VASCONCELO, CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADA A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al actor SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a las que le fue solicitado el domicilio de los demandados SERGIO ROBERTO y ESTEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, se desprende que no se encontró domicilio de éstos, con lo que se tiene por de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese a los demandados SERGIO ROBERTO y ESTEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, por medio de este edicto, para que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, para insertarse el auto de inicio de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento a los demandados de la demanda instaurada en sus contra y comparezcan ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a las partes demandadas que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos, copias certificadas de actas de nacimiento número 00259 y 00853, copias certificadas de sentencia definitiva y auto de ejecutoria, emitida en el expediente número 21/2006, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Primera instancia de Centro, Tabasco, traslado, con los que promueve el juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de SERGIO ROBERTO y ESTEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en avenida la Gloria número 166, del Fraccionamiento la Gloria, colonia Cuyahueso, de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los artículos 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad;

asimismo, dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al en que surta efectos el emplazamiento; apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Las pruebas que ofrece el actor, dígame que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Hágase saber a las partes que tienen la obligación de manifestar a esta autoridad dentro del término de nueve días hábiles siguientes a que les surta efectos la notificación del presente proveído, y bajo protesta de decir verdad, si es indígena, migrante; habla algún idioma no mayoritario o padece alguna incapacidad que le dificulte desarrollarse por sí mismo sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

SEXTO Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado en Palmitas edificio 19, departamento 202, colonia Centro, Tabasco, y autoriza para tales efectos a los licenciados JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL y ROGER CHABLE MÉNDEZ, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Asimismo, designa como su abogado patrono al licenciado JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL, al respecto dígame que por ahora no ha lugar a tener por reconocida dicha personalidad, toda vez que de la revisión a los libros de registro de cédula profesional que se lleva en este Juzgado, no se encontró registro de su cédula profesional así como tampoco ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en consulta a la página web apartado de abogados y peritos, por lo que únicamente se le tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de los profesionistas mencionados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL
FABIOLA CUPIL ARIAS



No.- 8275

DIVORCIO INCAUSADO

EDICTO

C. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00642/2017 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ELENA CRISTINA CORTES CELORIO EN CONTRA DE ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ, EN VEINTIDÓS DE JUNIO Y DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

Razón secretarial. En dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, la secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, recibido en este juzgado en doce de octubre de dos mil diecisiete. Conste.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado Raúl Jasso Aguilar abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones en relación al auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, las cuales se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar, así mismo como lo solicita, y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el demandado ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a contar a contar al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, tal y como se ordenó en el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza, certifica y da fe.

"SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE"

Razón Secretarial. En veintidós de junio del dos mil diecisiete, la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez con el escrito y anexos suscrito por Elena Cristina Cortes Celorio, recibida en la oficina de partes de este Juzgado en fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Conste.

AUTO DE INICIO DIVORCIO INCAUSADO.

Villahermosa, Tabasco, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1. Legitimación.

Se tiene por presentada a la ciudadana Elena Cristina Cortes Celorio, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) un acta de matrimonio original número 360, (02) dos actas de nacimientos números 01661 y 01088 en copias certificadas, (01) un comprobante en copia simple, (01) un recibo de luz original y (01) un traslado; con el que viene a promover Juicio de Divorcio Incausado, en contra del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, quien resulta ser de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

2. Protocolo de Protección para los Menores.

El uso de siglas de nombres de niñas o niños o adolescentes en asuntos del orden judicial, tiene su base en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños o adolescentes precisamente atendiendo primordialmente al interés superior del niño, en lo que es garantizar las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, el resguardo de la identidad de éstos.

Por lo que el juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, toda vez que esto tiene dos implicaciones, el resguardo de la identidad del niño o niña o adolescente, y la privacidad de las diligencias en las que se encuentren presentes.

Por lo que se toma como Medida Protectora, para restringir la divulgación de la información que permita identificar a los menores en el presente proceso el uso de siglas de los nombres de los infantes, los cuales son los siguientes: L.V.C. y A.V.C.

Lo anterior, con apoyo en el apartado de Protección de la Intimidad del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.

3. Fundamentación y motivación.

Con fundamento en los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con

observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

4. Notificación y emplazamiento.

Notifíquese y emplácese al ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas.

Asimismo requiérase al demandado para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

5. Requerimiento a los cónyuges.

Se requiere a los ciudadanos Elena Cristina Cortes Celorio y Adalberto Vázquez Gómez, para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en multa de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), a razón de veinte días, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: 75.49 x 30.4 = 2,294.89 entre 30 x 20 = 1,529.93.

6. Requerimiento de Acta de Nacimiento.

Se requiere a los ciudadanos Elena Cristina Cortes Celorio y Adalberto Vázquez Gómez, para que dentro del término de Nueve Días Hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se dé cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

7. Pruebas.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente, se reservan proveer respecto a su admisión y desahogo por el momento procesal oportuno.

8. Se ordena girar oficios solicitando informe.

Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado Adalberto Vázquez Gómez, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes dependencias:

- ✦ Instituto Nacional Electoral: Con domicilio en calle Belisario Domínguez No. 102, Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, (a un costado del Plantel #1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco sobre el velódromo de la ciudad deportiva)
- ✦ Comisión Federal de Electricidad: Con domicilio en Ignacio Allende número 400, esquina con la calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ✦ Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del municipio de Centro: con domicilio en calle Benito Juárez García número 102, entre la calle Diez y la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ✦ Teléfonos de México (TELMEX): Con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ✦ Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco: Con domicilio en Paseo de la Sierra #425, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.
- ✦ Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS): con domicilio en la Calle Benito Juárez número 115-A, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: 75.49 x 30.4 = 2,294.89 entre 30 x 20 = 1,529.93.

Acto continuo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

9. Medidas provisionales.

Para que este Juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con los numerales 241 y 489 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, el que juzga proceda desde este momento allegarse de pruebas de manera oficiosa, en beneficio de la actora y para lograr el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca; y dirimir lo relativo a los alimentos en los siguientes términos:

> Informe que deberá rendir la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1" con Sede en Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Paseo Tabasco número 1203, edificio denominado torre empresarial, primer piso, colonia linda vista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos que informe a esta autoridad si en su base de datos se encuentra dado de alta como contribuyente el ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, con RFC VAGX 7012120 KES, con domicilio fiscal en Avenida Periférico 699-A, ante esa institución y en caso de ser afirmativa su respuesta informe la actividad a que se dedica, su domicilio, su profesión, ingresos y egresos que haya reportado durante los últimos cinco años de ejercicio de la actividad a la que se dedique.

> Informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación en el Estado de Tabasco, con domicilio en la Avenida César Sandino sin número esquina con Avenida Usumacinta, colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, para efectos que informe si en los registros de esa dependencia existe información acerca del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez con RFC VAGX 7012120 KES, como trabajador o patrón y en caso de ser afirmativo, indique con toda precisión la calidad, el domicilio, los ingresos, números de trabajadores que están dados de alta en caso de ser patrón.

Concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: $75.49 \times 30.4 = 2,294.89$ entre $30 \times 20 = 1,529.93$.

Se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

10.- Se ordena girar oficios

Así mismo como lo solicita gírese oficios a las siguientes dependencias:

- Al Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio ampliamente conocido, para efectos que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrado algún vehículo que sea propiedad del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez con RFC: VAGX 7012120 KES.
- Al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido, para efectos que informe si en los archivos de esa dependencia se encuentra registrado algún bien inmueble propiedad del demandado Adalberto Vázquez Gómez, en caso afirmativo, deberá detallar todos y cada uno de los bienes que se localicen en su base de datos.

Concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: $75.49 \times 30.4 = 2,294.89$ entre $30 \times 20 = 1,529.93$.

Se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

11.- Domicilio Procesal y Autorizados.

Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Avenida Samarkanda número 306, cuarto piso, de la Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035 en esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para revisar el expediente a los licenciados

Cristina E. Zurita Argaez, Raúl Jasso Aguilar así como a la ciudadana Ghislaine Narcisse Álvarez.

12.- Designación de abogado patrono.

La parte promovente designa como sus abogados patronos a los licenciados Cristina E. Zurita Argaez, Raúl Jasso Aguilar, personalidad que se le reconoce al licenciado Raúl Jasso Aguilar en virtud que se encuentra inscrita su cédula profesional en este Juzgado, ahora bien y dada la revisión del libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado y de las del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se observa que la licenciada Cristina E. Zurita Argaez, aún no tienen inscrita en el citado libro sus cédulas profesionales, por lo que de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dígamele a la citada profesionista que para que surta efecto tal designación deberán de acreditar tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho inscrita en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.

13.- Publicación de Datos Personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

14. Conciliación.

Ahora bien, es importante informar que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación y con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "La Conciliación Judicial", la cual es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero familiar de Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial de Acuerdo Licenciada María Lorena Morales García, que certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA.



No.- 8278

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00902/2005, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO PEDRO DAMIÁN LÓPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL ENDOSANTE, EN CONTRA DE MARBELLA GÓMEZ ROMERO Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZÁLEZ, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En virtud de que el volumen del cuadernillo formado con motivo del incidente de ejecución de sentencia resulta ser de la foja 1 a la 670, lo que dificulta el manejo de los presentes autos, en términos de los previsto por los numerales 100 y 111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena formar el II tomo de dicho cuadernillo, a partir del presente proveído y escritos que se proveen, es decir de la foja 671, lo anterior para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, en su carácter de endosante en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez Gómez número 79, colonia Centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 244.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.60 metros, con MARIO MIGUEL PALMA; al Sur: 32.93 metros y 3.67 metros, con ANDRÉS PALMA; al Este: 6.23 metros y 4.40 metros, con la calle Ignacio Gutiérrez Gómez y ANDRÉS PALMA; y al Oeste: 10.65 metros con ANTONIO ROSALDO, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$351,620.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.**

QUINTO. Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a fijar avisos en los sitios más concurridos de esa ciudad de Huimanguillo, Tabasco, así como en el inmueble motivo de la presente Litis.

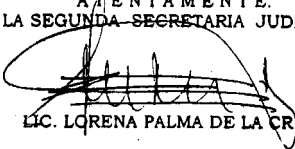
SEXTO. Asimismo se ordena notificar al **acreedor reembargante** en el domicilio señalado en autos dándole vista con los avalúos correspondientes y certificado de libertad de gravamen, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN** Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ** con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL


LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.





No. - 8040

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 960/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL IZQUIERDO MOSQUEDA; CON FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a DANIEL IZQUIERDO MOSQUEDA, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Original del plano; (1) una original de contrato de cesión de derecho; (1) Protocolización de Diligencia de información Ad-Perpetuam, (1) un traslado, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles número 79 interior, de Villa subteniente García (Playas del Rosario) del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 430.76 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 26.40 (veintiséis metros cuarenta centímetros, con Wilber Chico Pérez;

Al Sureste: 14.00 (catorce metros) con Acceso;

Al Suroeste: 30.20 (treinta metros veinte centímetros) con Andrés Oramas;

Y al Noroeste: 10.00 (diez metros) con ISABEL DÍAZ;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 18, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General de Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a los ciudadanos Wilber Chico Pérez, Andrés Oramas e Isabel Díaz "N", todos con domicilio conocidos ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles de la misma localidad de Villa Subteniente García en Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en

tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Avenida Gregorio Méndez Magaña número #2627, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, al licenciado LENIN BOCANEGRA PRIEGO, y al pasante de derecho EDDY OSWALDO BOCANEGRA LÓPEZ, en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

7°. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Aisela Flores Jiménez, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.





No.- 8021

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 864/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANGEL JESUS ABALOS; CON ECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada al ciudadano ÁNGEL JESÚS ABALOS, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del cinco de junio de dos mil diecisiete, en el que proporciona los nombres y domicilios de los colindantes y el dato del Representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, provease respecto del escrito de demanda presentado por Ángel Jesús Abalos y los documentos anexos en originales y copias, presentados en cinco de junio del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado a ANGEL JESUS ABALOS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, (1) plano copia simple, mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Ruiz Cortez sin número, de la villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (3,030.25) m2 tres metros treinta metros, veinticinco centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 122.00 metros con Rodolfo García e hijos;

AL SUR: 112.30 metros con Juan Jesús Avalos;

AL ESTE: 27.00 metros con Rodolfo García e hijos;

AL OESTE: 27.60 metros con Calle Ruiz Cortez;

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al ciudadano Rodolfo García e hijos en su respectivo domicilio ubicado en la Prolongación de Ruiz Cortez sin número, del lado norte del predio objeto de esta diligencia, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; al ciudadano Juan Jesús Avalos en su respectivo domicilio ubicado en la prolongación Ruiz Cortez sin número del Municipio de Centro, Tabasco, el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en el domicilio ampliamente conocido del H. ayuntamiento del Municipio de Centro, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO 201-S, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento, tengan acceso y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este curso, a los ciudadanos licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ y a la Ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, designado como ABOGADO PATRONO al primero de los mencionados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

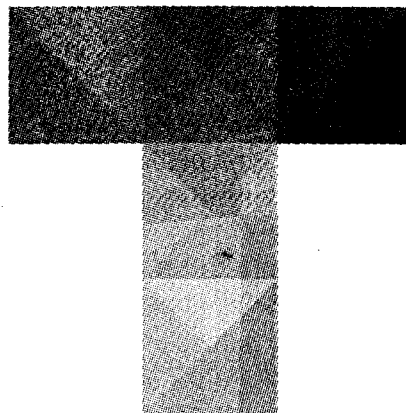
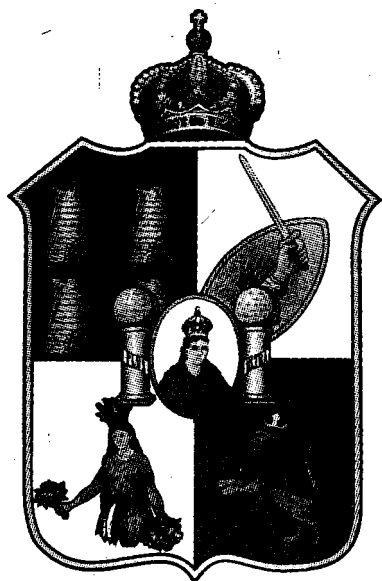


LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8288	CONVOCATORIA 007 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTO. CONST. DEL CENTRO. Adquisición de Reactivos Químicos.....	1
No.- 8301	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 308/2017.....	3
No.- 8302	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 313/2017.....	4
No.- 8303	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 719/2017.....	5
No.- 8290	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 450/2016.....	6
No.- 8293	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 372/2015.....	7
No.- 8299	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 291/2017.....	8
No.- 8300	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 316/2017.....	9
No.- 8296	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE VILLAHERMOSA, TABASCO.....	10
No.- 8295	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 357/2007.....	11
No.- 8294	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 448/2016.....	12
No.- 8298	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 890/2010.....	14
No.- 8297	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 126/2015.....	16
No.- 8270	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 440/2016.....	19
No.- 8269	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 88/2017.....	20
No.- 8263	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	21
No.- 8273	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1028/2017.....	22
No.- 8272	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 849/2009.....	23
No.- 8276	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 346/2017.....	25
No.- 8274	NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 00628/2013.....	26
No.- 8277	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 05/2016.....	28
No.- 8271	JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00298/2017.....	29
No.- 8275	DIVORCIO INCAUSADO EXP. 00642/2017.....	30
No.- 8278	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00902/2005.....	32
No.- 8040	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 960/2017.....	33
No.- 8021	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 864/2017.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**